

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Los de fuera podrán hacerse remitiendo al importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; a pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *dos pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *cuatro pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de "05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETIN** respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original los Centros oficiales.

El **BOLETIN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA**GOBIERNO DE LA NACION****Ministerio de Justicia****ORDEN**

Nombrando a los señores que se citan para servir las Notarías que se indican.

Número 3, Zaragoza (por jubilación forzosa de don José María Laguna Azorín), a don Juan Francisco Royo Zurita, que era de Segovia.

Número 9, Tarazona, a don Nicanor Indart Zubiri, que era de Corella.

Madrid, 9 de enero de 1950.—
Fernández Cuesta.

(Del B. O. del E. núm. 30,
de fecha 30-1-50)

SECCION CUARTA

Núm. 617

Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local
CIRCULAR

Para que la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas del Ministerio de Hacienda pueda señalar a los Ayuntamientos de esta provincia la cuantía del cupo definitivo de compensación municipal para el ejercicio de 1949, y en cumplimiento de la

Orden ministerial de 13 de mayo de 1947, deberán los Alcaldes-Presidentes y los Secretarios-Interventores municipales proceder a la rendición de la cuenta general del presupuesto ordinario correspondiente al expresado ejercicio económico de 1949, conforme determinan los artículos 74 y 348 del Decreto aprobatorio de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, formando el expediente con los documentos siguientes:

- 1.º Parte de la cuenta (liquidación por capítulos de ingresos).
- 2.º Parte (liquidación por capítulos de gastos).
- 3.º Parte (cuenta resumen y comprobación).
- 4.º Parte (liquidación por artículos de ingresos).
- 5.º Parte (liquidación por artículos de gastos).

Certificación de deudores por capítulos, artículos y conceptos.

Certificación de acreedores por capítulos, artículos y conceptos.

Certificación de los aumentos y bajas que hayan tenido los gastos calculados en el presupuesto.

Certificación de los aumentos y bajas que hayan tenido los ingresos calculados en el presupuesto.

Copia certificada del acta de arqueo referente al día 31 de diciembre de 1949.

Documento que acredite si durante el ejercicio se ha instruido algún expediente de suplemento o transferencia de crédito.

Copia certificada del acta de aprobación por el Ayuntamiento de la referida liquidación.

Otra certificación que acredite haber estado expuesta al público mencionando el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia donde se haya publicado y si hubo o no reclamaciones.

Dada la importancia del servicio, por cuanto implica el señalamiento del cupo definitivo de compensación municipal por el Ministerio de Hacienda, es de absoluta necesidad que los Secretarios-Interventores de las Corporaciones cumplimenten lo ordenado en esta circular y remitan la citada liquidación por duplicado con todos los documentos que se relacionan a esta Delegación de Hacienda antes del día 31 de marzo próximo, pues de no verificarlo serán responsables del retraso con que el Ayuntamiento hubiese de percibir la diferencia a librar entre el cupo anticipable y la compensación definitiva, advirtiéndoles que de no realizar cuanto [se ordena serán devueltas para su rectificación.

Zaragoza, 27 de enero de 1950.—El Delegado de Hacienda, Manuel de Cades y de Sotto.

Núm. 516

DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

La Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, Sección del Fondo de Corporaciones Locales, del Ministerio de Hacienda, en su comunicación núm. 71 del 17 del actual me dice lo que sigue:

«Con fecha 22 de diciembre de 1949, el Excmo. Sr. Ministro, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1948 corresponden a los siguientes Ayuntamientos, de esa provincia, así como las diferencias a librar:

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a librar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	5.035	Abanto.....	17.429'20	14.625	2.804'20
2	12.649	Acered.....	20.073'38	16.566'72	3.506'66
3	7.890	Alarba.....	10.553'66	8.761'36	1.792'30
4	11.989	Alberite de San Juan.....	12.012'01	10.386'16	1.625'85
5	11.988	Albeta.....	12.327'37	10.151'64	2.175'73
6	6.025	Alborge.....	13.520'10	11.534 08	1.986'02
7	11.914	Alcalá de Moncayo.....	12.898'48	10.297'76	2.600'72
8	8.700	Aldehuela de Liestos.....	13.084'41	9.868'44	3.215'97
9	7.899	Alfamén.....	46.946'98	36.865'64	10.081'34
10	5.036	Alforque.....	12.664'95	10.337'56	2.327'39
11	6.091	Almochuel.....	11.466'03	8.617'60	2.848'43
12	12.302	Almonacid de la Cuba.....	16.584'54	14.435'08	2.149'46
13	7.522	Alpartir.....	16.786'55	13.657'52	3.129'03
14	7.077	Ambel.....	31.781'89	24.422'72	7.359'17
15	11.912	Añón.....	11.453'34	8.590	2.863'34
16	4.051	Ariza.....	81.610'73	64.960'60	16.650'13
17	10.658	Asín.....	10.985'56	8.437'48	2.548'08
18	7.898	Atea.....	27.527'83	23.058'44	4.469'39
19	7.902	Ateca.....	103.673'69	77.755'28	25.918'41
20	7.078	Bardallur.....	24.259'22	21.709'32	2.549'90
21	14.095	Belchite.....	81.290'96	60.968'24	20.322'72
22	8.698	Belmonte de Calatayud.....	22.845'38	19.176'52	3.668'86
23	12.648	Berdejo.....	4.345'62	3.259'20	1.086'42
24	12.651	Bijuesca.....	12.874'65	10.365'20	2.509'45
25	6.903	Cabolafuente.....	18.352'32	14.520'56	3.831'76
26	12.954	Calmarza.....	10.310'97	8.775	1.535'97
27	4.054	Escatrón.....	47.185'51	43.170'88	4.014'63
28	12.948	Farasdtés.....	38.638'59	31.699'64	6.938'95
29	7.518	Fombuena.....	1.478'51	1.165'92	312'59
30	12.646	Frasno (El).....	26.003'74	20.668'72	5.335'02
31	12.933	Gallocanta.....	17.496'75	13.711'36	3.785'39
32	10.655	Gelsa.....	46.917'37	37.340'92	8.576'45
33	12.644	Inogés.....	11.083'96	8.312'96	2.771
34	17.383	Isuerre.....	4.717'24	3.537'92	1.179'32
35	10.654	Jaraba.....	15.059'62	13.368'20	1.161'42
36	12.300	Joyosa (La).....	14.274'94	10.798'20	3.476'74
37	7.083	Lagata.....	26.436'70	20.273'32	6.163'38
38	12.299	Layana.....	11.932'36	9.291'96	2.640'40
39	7.084	Letux.....	29.212'80	23.575	5.637'80
40	16.206	Lobera de Onsella.....	9.212'35	6.953'76	2.258'59
41	15.077	Longás.....	12.532'01	9.764'76	2.767'25
42	11.978	Luesma.....	1.953'66	1.503'08	460'58
43	7.084	Mainar.....	11.700'20	8.775'16	2.925'04
44	5.041	Maleján.....	19.687'58	15.031'88	4.655'70

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a librar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
45	12.843	Mediana	28.306'30	21.229'72	7.076'58
46	14.349	Mesones de Isuela	15.195'52	12.798'84	2.396'68
47	14.101	Moneva	10.691'01	9.521'80	1.169'21
48	15.065	Moyuela	24.885'23	19.788'96	5.096'27
49	4.057	Munébrega	29.213'39	24.596'56	4.616'83
50	12.943	Murillo de Gállego	9.632'14	7.224'12	2.408'02
51	15.074	Navardún	15.980'92	12.075	3.905'92
52	6.424	Nombrevilla	4.760'10	3.638'24	1.121'86
53	12.492	Nonaspe	26.437'81	20.414'64	6.023'17
54	6.035	Novallas	51.917'36	47.740	4.177'36
55	7.514	Nuévalos	24.881'08	20.843'52	4.037'56
56	6.020	Orés	14.587'74	11.213	3.374'74
57	12.931	Pedrosas (Las)	18.790'26	14.731'52	4.058'74
58	11.907	Piedratajada	27.775'08	21.688'56	6.066'52
59	14.102	Pintano	4.707'98	4.024'84	683'14
60	7.513	Plasencia de Jalón	30.444'84	26.219'96	4.224'88
61	5.042	Plenas	12.745'08	12.445'20	299'88
62	15.179	Pozuel de Ariza	12.497'71	9.373'28	3.124'43
63	6.021	Puendeluna	7.503	5.627'24	1.875'76
64	6.022	Retascón	13.688'05	10.615'20	3.072'85
65	11.974	Ricla	95.719'32	73.959'24	21.760'08
66	16.203	Romanos	11.168'50	8.534'60	2.633'90
67	14.351	Saviñán	26.658'18	19.993'64	6.664'54
68	15.049	Salillas de Jalón	21.228'43	16.079'20	5.149'23
69	7.512	Samper del Salz	13.044'01	9.911'80	3.132'21
70	16.202	San Mateo de Gállego	18.183'19	15.009	3.174'19
71	6.033	Santa Cruz de Grío	30.025'67	22.519'20	7.506'47
72	12.491	Santed	12.037'89	9.028'44	3.009'45
73	14.352	Sierra de Luna	24.297'12	19.945'48	4.351'64
74	11.982	Sobradriel	20.404'73	15.429'04	4.975'69
75	12.490	Tabuena	36.513'47	31.329'32	5.184'15
76	14.104	Tiarga	21.703'59	18.958'44	2.745'15
77	6.019	Torralba de los Frailes	14.141'10	10.605'84	3.535'25
78	11.906	Torreçilla de Valmadrid	4.505'10	4.050	455'10
79	7.110	Torrehermosa	8.109'90	6.082'44	2.027'46
80	12.640	Torrijo de la Cañada	52.407'34	39.882'72	12.524'62
81	8.704	Trasmoz	13.015'56	10.334'64	2.680'92
82	16.720	Valpalmas	19.612'33	14.709'24	4.903'09
83	12.904	Valtorres	10.382'82	7.822'84	2.559'98
84	12.847	Villadoz	15.380'96	11.602'84	3.778'12
85	8.303	Villafeliche	19.508'73	14.631'56	4.877'17
86	15.853	Villafranca de Ebro	36.832'08	29.006'04	7.826'04
87	12.638	Vilueña (La)	10.879'66	8.212'32	2.667'34
88	14.107	Vistabella	14.295'23	10.721'44	3.573'79
89	5.044	Zaida (La)	18.235'02	15.447'78	2.787'34
TOTAL			1.956.104'24	1.560.663'96	395.440'28

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, a fin de que se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946».

Zaragoza, 25 de enero de 1950.—El Delegado de Hacienda, Manuel de Codes y de Sotto.

SECCION SEXTA

Incluidos en el alistamiento para el año 1950 en los pueblos que seguidamente se relacionan, por ser naturales de los mismos, los mozos que al final se expresan, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en dichos Ayuntamientos, o en el de su residencia o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 12 y 19 de febrero, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos:

AZUARA

Miguel Carrillo Abas, hijo de Domingo y de María, nacido el día 29 de octubre de 1929.

Jesús Gascón Bernad, hijo de Pascual y de Pilar, nacido el día 24 de septiembre de 1929.

GELSA

José Carreras Guallar, hijo de Antonio y de Pilar, que nació el 24 de enero de 1929.

MARA

Joaquín Vera Julián, hijo de Félix y María, nacido el 19 de diciembre de 1929.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 590

CASPE

D. Segundo Tarancón Pastora, Juez de primera instancia de Caspe y su partido;

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio de mayor cuantía seguido en este Juzgado por el Procurador D. José Prieto Vidal, en nombre y representación de doña María Blanch Rufat, contra D. Casto Rian Labaila, vecino de Mequinenza, representado por el Procurador D. Vicente Gracia Gimeno, de cuantía indeterminada, y para responder de la cantidad adeudada, fueron embargados como de la propiedad del ejecutado, entre otros bienes, los siguientes:

1.º Casa sita en la calle de Fraga, número 26, de Mequinenza, que linda: por la derecha entrando, con Juan González; izquierda y espalda, con carretera. Valorada en 7.480 pesetas.

2.º Campo sito en el mismo término de Mequinenza, en la partida de "Medianas bajas", de 57 áreas, 21 centiáreas, teniendo enclavado dentro del mismo una casa de labor de 50 metros cuadrados de superficie, que linda: al Este, río Segre; Oeste, camino; Sur, paso cabañar, y Norte, Crisóstomo Soler Ibarz. Tasado campo y casa en 14.925.

3.º Campo regadío eventual, sito en la misma localidad, polígono número 7, parcela 8, de 5 áreas y 90 centiáreas, que linda: al Sur, Francisco Freixas; al Este, río Segre; al Oeste, carretera a Fraga y Norte, Casto Riau. Campo de riego eventual sito como el anterior en la partida de "Medianas bajas", de 10 áreas y 60 centiáreas, polígono 7, parcela 9, que linda: al Norte, María Blanch; Sur, Casto Riau; Este, río Segre, y Oeste, carretera a Fraga. Valorados estos dos campos, que forman uno, en 6.000 ptas.

4.º Otro campo de riego eventual en la misma partida "Medianas bajas", polígono 7, parcela número 11, de 4 áreas y 35 centiáreas, destinado a escombreras, que linda: al Norte, María Blanch; Sur y Oeste, Casto Riau, y Este, río Segre. Valorado en 500.

5.º Otro campo que son terrenos ocupados para la exploración de la mina "Carmen", en la partida de "Medianas bajas", polígono 7, parcela 18, de 52 áreas y 4 centiáreas, que linda: al Norte, Grañén; al Sur, hermanos Jorge Sanjuán; al Este, río Segre, y al Oeste, carretera de Fraga. Valorado en 4.500.

6.º Campo regadío en la partida de "Medianas bajas", polígono núm. 28, parcela 100, de 25 áreas y 30 centiáreas, que linda: al Norte, con José Vila; Sur, Cabañera; Este, carretera de Fraga; y Oeste, camino vecinal. Tasado en pesetas 500.

7.º Piso segundo izquierda de la casa número 5 de la calle de Moncasi, de Zaragoza, en la quinta planta, con un cuarto de desahogo en el sótano y una participación de 7 enteros, 97 centésimas en el solar y cosas comunes. Dicho piso forma parte integrante del siguiente inmueble: Casa en la calle de Moncasi, número 5, de Zaragoza, que consta de ocho plan-

tas, una de sótano donde se halla el refugio, otra de semisótano destinado a industria con un pasillo de acceso al patio posterior y los cuartos de desahogo de las viviendas y habitaciones del portero, y seis plantas de viviendas, divididas en dos habitaciones o pisos, entresuelos, principales, primero, segundo, tercero y áticos. Tiene edificados 227 metros cuadrados con 52 decímetros, y el patio posterior sin edificar 166 metros cuadrados y 50 decímetros, que linda: por la derecha e izquierda entrando y por espalda, con finca de herederos de Moncasi. Valorado este piso descrito en 75.000 pesetas.

Cuyos bienes se hallan libres de hipotecas, cargas, censos y gravámenes, y sólo afectos al embargo a que se refieren estos autos y además el piso sito en Zaragoza al embargo preventivo hecho por el Juzgado de primera instancia de dicha capital número 2, en los autos seguidos por D. Alberto Egea Murillo contra el demandado para responder de 105.000 pesetas de principal y 10.000 más para costas e intereses. No existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta.

Y se ha acordado sacarlo a pública subasta por término de veinte días, habiéndose señalado para el remate el día 23 de febrero próximo y hora de las once de la mañana, en este Juzgado de primera instancia de Caspe, y simultáneamente en el de igual clase de Zaragoza, en cuanto al piso que se describe en el número 7 de este edicto.

Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo de los bienes que se subastan, y que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la Secretaría de los Juzgados donde se celebre o en el establecimiento destinado a tal fin una cantidad igual al 10 por 100 de dicho avalúo, sin cuyo requisito no serán aceptadas sus posturas.

Dado en Caspe a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta.— Segundo Tarancón.— El Secretario judicial, (ilegible).